

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediane y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadración, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

IMPUESTOS.

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 109, correspondiente al día 8 de Mayo, se publicó la circular de esta Administracion económica de 4 del mismo mes dictando reglas y haciendo toda clase de prevenciones para la mejor y más pronta formacion de los repartos para cubrir en el próximo venidero ejercicio los cupos de consumos, cereales y sal, previniendo que dichos documentos han de presentarse en esta Oficina dentro del mes actual; y consecuente esta Administracion con cuanto disponia, llama nuevamente la atención de los señores Alcaldes, Juntas y Secretarios para el más exacto cumplimiento de tan importante y trascendental servicio, advirtiéndoles que contra los morosos usará esta dependencia el mayor rigor.

Zaragoza 3 de Junio de 1879.—P. I., Ricardo Cisneros.

SECCION SEXTA.

El repartimiento individual de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito para el próximo año económico de 1879

á 1880, se halla de manifiesto por ocho días en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Mezalocha 2 de Junio de 1879.—El Alcalde, Ramon Crespo.

El reparto de la contribucion territorial y apéndice al amillaramiento de este pueblo, correspondiente al año económico de 1879-80, estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento los días del 6 al 13 de Junio próximo, en cuyo término podrán presentar los contribuyentes las reclamaciones que tengan por conveniente.

Lituénigo 29 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Raimundo Zueco.

En la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa de Ariza se hallará expuesto al público, desde el día 4 al 11 del próximo mes de Junio, el reparto de la contribucion territorial, con su apéndice de altas y bajas para el año económico de 1879-80, en cuyo período podrán examinarlo los contribuyentes en él comprendidos, y reclamar de agravio los que se crean perjudicados.

Ariza 31 de Mayo de 1879.—El primer teniente Alcalde, Joaquin Monge.—D. S. O. Vicente García.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, y apéndice al mismo, de este pueblo, para el año económico de 1879 á 1880, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los



contribuyentes puedan examinarlo y reclamar en su caso, si se consideran agraviados.

Bisimbre 31 de Mayo de 1879.—El Alcalde Presidente, Federico Muñoz.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla expuesto al público, por término de ocho días, el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el año económico de 1879-80.

Fuentes de Ebro 30 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Enrique de Ayala.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, correspondiente al año 1879-80, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día 3 del próximo mes de Junio al 10 del mismo, ambos inclusive.

Valtorres 30 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Manuel Bernal.—D. S. O., Higinio Gutierrez, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por término de 10 días (después de publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL) las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza para el año económico de 1879-80, previa presentación de los correspondientes títulos inscritos.

Maluenda 30 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Joaquin Ibañez.

El repartimiento de la contribucion territorial del año 1879-80, y sus apéndices, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, por término de 15 días, desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de ocho á doce de la mañana, para que puedan hacerse las reclamaciones que los interesados tengan por conveniente, pasado dicho término no se atenderá á ninguna de ellas.

Paracuellos de Jiloca 31 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Gregorio de Francia.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, para el año económico de 1879-80, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinar la cuota que les ha correspondido.

Olvés 30 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Juan José Gomez.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, para el año económico de 1879 á 80, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de ocho días, dentro de los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presentaren.

Alforque 1.º de Junio de 1879.—El Alcalde, Ignacio Gimenez.—P. A. D. A., Rafael Lisbona, Secretario.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados de este distrito, previa la autorizacion del señor Jefe económico de esta provincia, y periodo del año económico de 1879-80, se procederá al arrendamiento de los derechos de consumos sobre las especies de carnes frescas y saladas de todas clases, aceites de todas clases, aguardiente, alcohol y licores, vinos de todas clases, trigo y sus harinas, pescados, sus escabeches y conservas, y jabon duro y blando, á la libre venta de las mismas, en junto ó separadamente. Cuyas subastas tendrán lugar en los días 8 y 15 del actual, de diez á doce de sus mañanas, en las Casas Consistoriales, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

El Frasnó 1.º de Junio de 1879.—El Alcalde, Santiago García.

D. Benito Domeco de Jarauta, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Malon:

Hago saber: Que constituida la Corporacion en junta con triple número de asociados, ha optado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre, para hacer efectivo el encabezamiento del inmediato año económico, para lo cual ha sido autorizado por el Jefe económico de la provincia; en su virtud se anuncia la subasta por este edicto, convocando licitadores para sus dos remates, que tendrán lugar en la Sala Consistorial ante el Municipio, en los días 8 y 15 del próximo mes de Junio, de diez á doce de su mañana. En la primera hora del primer remate sólo se admitirán posturas á todos los cinco ramos reunidos, cubriendo el presupuesto total de 8.027 pesetas 34 céntimos á que ascienden, reunidos los derechos del Tesoro, 3 por 100 de aumento para gastos de cobranza y conduccion, y el recargo municipal del ciento por ciento en los derechos de tarifa, en la forma siguiente:

| RAMOS. | Derechos del Tesoro. | Su 3 por 100 de cobranza. | Recargo municipal del 100 por 100. | TOTAL de cada ramo |
|----------------------|----------------------|---------------------------|------------------------------------|--------------------|
| | Pesetas. | Ptas. Cts. | Pesetas. | Ptas. Cts. |
| Carnes..... | 255 | 7'65 | 255 | 517'65 |
| Líquidos..... | 1.948 | 58'44 | 1.948 | 3.954'44 |
| Granos y sus harinas | 1.180 | 35'40 | 1.180 | 2.395'40 |
| Jabon duro y blando. | 135 | 4'05 | 135 | 274'05 |
| Sal..... | 860 | 25'80 | 860 | 885'80 |
| TOTALES.... | 4.378 | 131'34 | 3.518 | 8.027'34 |

Cubiertos los cupos, ya sea á todos los ramos, en la primera hora, ya parciales en la segunda, continuará la licitacion, admitiendo pujas á la llana; pero una vez hecha proposicion á todos los ramos, no podrán separarse, ni admitidas las parciales tampoco podrán reunirse. En el

segundo remate solo se admitirá la mejora del 5 por 100 sobre el resultado del primero, y despues las pujas que se hicieren á la llana. Si el primer remate resultase sin efecto por falta de licitadores, el segundo se celebrará como primero, y otro tercero como segundo, en el dia 22 de dicho mes de Junio. Las condiciones que obran en el expediente estarán de manifiesto en la Secretaria desde esta fecha para cuantas personas quieran enterarse, asi como tambien en el acto de la subasta.

Malon 31 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Benito Domeco de Jarauta.—El Secretario, Mariano Magallon.

D. Cándido Andia Sancho, Secretario del Ayuntamiento y Junta municipal del pueblo de Nuez:

Certifico: Que en el libro de sesiones y actas que obra en esta Secretaria de mi cargo se encuentra una que copiada á la letra dice asi:

Al márgen.—Sesion extraordinaria.—Señores Presidente.—García.—Sanclemente.—Pueyo.—Cervera.—Aznar.—Falcon.—*Vocales*: Verdala.—Valenzuela.—Labasa.—Aznar.—Dentro.—En el pueblo de Nuez á 31 de Mayo de 1879, reunidos en su Sala Consistorial los Sres. de Ayuntamiento y Vocales asociados componentes la Junta municipal de dicho pueblo que al márgen se relacionan: dadas que fueron las ocho de la noche, hora designada en la convocatoria especial hecha al efecto, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion, manifestando que, devuelto para su rectificacion el presupuesto ordinario de ingresos y gastos que ha de regir en el próximo año económico viniente 1879 á 1880, que con fecha 12 de Marzo pasado se remitió al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia para su aprobacion; en virtud de no haber consignado en el art. 5.º, cap. 4.º de gastos el total importe de 260 pesetas á que asciende la cuarta parte del sueldo fijo que disfrutaban los Maestros de primera enseñanza de este pueblo por concepto de retribuciones, y cuya consignacion no tuvo efecto, por cuanto la circular de la Junta provincial de primera enseñanza en que asi lo ordena se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con posterioridad á la remision del presupuesto á la Superioridad, era de parecer debia adicionarse á dicho artículo y capítulo la cantidad de 135 pesetas que faltan para completar la suma de 260 pesetas que queda indicada, á lo cual defirieron los demás concurrentes. A continuacion el Sr. Presidente hizo observar que á consecuencia de la innovacion anterior el déficit resultante de 583 pesetas 36 céntimos, tendría que elevarse á la suma de 718 pesetas 36 céntimos, y que no siendo posible de modo alguno cercenar los gastos que se han presupuestado con la mayor economía, tendría que enjugarse por medio del repartimiento general á que se contrae el art. 136 de la ley municipal, en su párrafo tercero, en atencion á que no bastan los recursos del 4 por 100 en territorial, 10 por 100 en industrial, y 100 por 100 en consu-

mos; agotados ya los demás de que la Junta pudo disponer á la formacion del citado presupuesto, y como quiera que para la aprobacion de este último recurso sea de imperiosa necesidad el proponerlo al Gobierno de S. M. (Q. D. G.) era de opinion que asi se efectuase, puesto que en la mente de todos los señores concurrentes está el que dicho recurso es el más adaptable á las criticas circunstancias por que esta localidad atraviesa, y el que con más gusto ha de satisfacer el vecindario por ser el ménos gravoso. Que caso de acordarlo asi, y con objeto de dar cumplimiento á lo preceptuado en el párrafo segundo de la regla segunda de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, debe fijarse este acuerdo inmediatamente al público en los sitios de costumbre, remitiéndose copia certificada al M. I. Sr. Gobernador de la provincia para que lo haga insertar sin dilacion en el BOLETIN OFICIAL de la misma, admitiéndose durante diez dias despues de su publicacion las reclamaciones que contra este acuerdo pudieran hacerse, remitiéndose trascurrido dicho plazo al Gobernador civil los documentos prevenidos en la regla 4.ª de la precitada Real circular. Enterados los concurrentes, tanto de lo expuesto por el señor Presidente, cuanto de la Real orden circular referida, de unánime conformidad lo acordaron; dándose por terminada la sesion que firmaron los que supieron y por los que nó yo el Secretario, de que certifico.—Alejandro Natalias.—Pedro Gracia.—Florencio Sanclemente.—Francisco Pueyo.—Pascual Cervera.—Ramon Berdala.—Dionisio Valenzuela.—José Labasa.—Por los Sres. don Juan Aznar, D. Felipe Falcon, y D. Valero Aznar que no saben firmar, y de su orden, Cándido Andia, Secretario.

Así resulta de su original á la que me refiero y de que certifico.

Y para que pueda tener efecto lo acordado, expido la presente para remitirla al M. I. Sr. Gobernador de la provincia, autorizada por el señor Alcalde con su V.º B.º en Nuez á 1.º de Junio de 1879.—V.º B.º.—El Alcalde, Alejandro Natalias.—Cándido Andia, Secretario.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Antonio María Camps, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital.

En virtud del presente hago saber: Que me hallo instruyendo causa criminal sobre invencion en las aguas del Canal Imperial, junto á la almenara llamada de San Antonio, del cadáver de un hombre como de cincuenta y cinco á sesenta años de edad, estatura un metro setenta centímetros, pelo negro con alguna cana, barba afeitada y canosa, nariz roma y aplastada en su vértice, cejas pobladas, faltándole algunos dientes, y que vestia chaqueta vieja de pana

negra, faja negra de lana, pantalon tambien de pana negra, y otro de lienzo ó coton listado de azul, y camisa rayada de blanco y encarnado; en la cual he acordado citar á cuantas personas puedan declarar acerca de su identidad y causas productoras de la muerte del individuo, para que se presenten al efecto en este Juzgado dentro del término de ocho dias, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 31 de Mayo de 1879.—Antonio Maria Camps.—Por su mandado, Manuel Sauras.

Sos.

D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Celestino Ruiz Abascal, cuyo paradero en la actualidad se ignora, natural de San Roque de Rumiera en la provincia de Santander, y de las señas personales y de vestir que se expresarán á continuacion, para que en el término de nueve dias, á contar desde su publicacion en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en las cárceles de este partido con objeto de responder á los cargos que le resultan en el sumario de causa criminal que contra dicho sujeto se instruye sobre homicidio de Cecilio Matute y Gimenez, ocurrido en la mañana del dia de hoy, en los términos de esta poblacion partida de campo Real, con apercibimiento de que en otro caso, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiese lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley de enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo, hallándose el citado Celestino Ruiz Abascal, comprendido en el caso primero del artículo 129 de la ley mencionada y decretada su prision, exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion y especialmente á los de Ejea de los Caballeros, Tafalla y Tudela, en cuya jurisdiccion pueda presumirse se encuentra aquel, procedan por medio de los Agentes de policia judicial de sus respectivos distritos, á la busca y captura del mismo, y siendo habido, dispongan su conducion con las seguridades convenientes á las cárceles mencionadas.

Dado en la villa de Sos á 28 de Mayo de 1879.—Faustino Oneca.—Por su mandado, Antonio Sanz.

Señas de Celestino Ruiz Abascal.

Edad 26 años, estatura regular; viste pantalon y blusa de hilo azul, faja del mismo color, boina tambien azul y alpargatas negras cerradas; es hijo de Santiago y de Maria, comerciante en ambulancia, y de estado casado.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

COMISION PERMANENTE DE COSTAS.

La misma tiene acordado poner en arriendo, bajo el pliego de condiciones que á continuacion se expresa, los bienes proindiviso adjudicados, cuyas cédulas para los nuevos amillaramientos tiene presentadas, de conformidad con el párrafo 3.º, art. 24 del Reglamento de 10 de Diciembre último y circular de 14 de Marzo.

1.ª El arriendo se verificará por tres años consecutivos, debiendo las partes darse aviso con seis meses de anticipacion por lo ménos antes de finir el contrato, con objeto de formalizar el nuevo arriendo.

2.ª El precio del arriendo anual será el liquido imponible que resulta hoy en el amillaramiento, rebajada la contribucion territorial, que se pagará precisamente en el dia 15 de Agosto de cada año.

3.ª Las contribuciones serán de cuenta del arrendatario ó colono, quien queda obligado á remitir á esta Comision cada trimestre el recibo que acredite estar satisfecha dicha obligacion real, el cual le será devuelto despues de tomada la nota correspondiente.

4.ª El colono ha de administrar las tierras conforme á arte de buen labrador, conservando el arbolado, cepas y arbustos que en las mismas hubiere.

5.ª Si la Comision enajenase los bienes durante el tiempo del contrato, el arrendatario ó colono solo tendrá derecho á continuar la anualidad corriente, levantando las cosechas que hubiere pendientes.

6.ª Si el arrendatario ó colono dejase de cumplir cualquiera de las condiciones estipuladas, será lanzado de los bienes, y de su cuenta los gastos que con tal motivo se originen.

Zaragoza 1.º de Junio de 1879.—El Apoderado general, Blas Lacambra.

LA CASTELLARENSE.

SOCIEDAD MINERO-SALINERA.

La Junta directiva, en sesion de 24 de Noviembre último, conforme los artículos 14 y 30 del reglamento, procedió á la caducidad de las acciones de que han sido poseedores los señores que á continuacion se expresan, y por acuerdo de esta fecha se publica en la *Gaceta*.

D.ª Savina Olavarri, 97 1/2; D. Alejandro Oliván, 8; D. Magin Bonet, 4; D. Fermin Beascochea, 4; D. Mariano Escusa, 4; D. Ramon Hormaeche, 4; D. Francisco Valle, 2, y D. Mariano Ballesteros, 1.

Madrid 27 de Mayo de 1879.—El Presidente, Ramon Chies.

IMPRESA DEL HOSPICIO.